

AVISO EMPLAZATORIO

IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.181.341 de Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en el presente acto en calidad de Representante Legal de **AUTOISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. 900-902-591-7 bajo el Contrato de Concesión No. 018 de 2015, bajo el esquema de APP, suscrito con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, la Concesionaria se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 19 y siguientes de la Ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014; con el fin de realizar la adquisición voluntaria de los predios requeridos para la construcción del proyecto vial Autopista al Mar 2, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que esta Concesionaria en virtud de lo establecido en el Art 34 de la ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación parcial de la limitación al dominio que aparece inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 011-15726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, de propiedad Hugo Ferney Caro Restrepo, Damaris David Higueta, Henry de Jesús Cardona Torres (Q.E.P.D), Gloria Marcela Gómez Arrubla (Falsa Tradente), predio denominado Naranjal de Guadas, ubicado en la vereda Chororó, Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o interés legítimos respecto a la siguiente limitación al derecho real de dominio:

- **LIMITACIÓN AL DOMINIO: FALSA TRADICIÓN:** constituida mediante Compraventa de Derechos y Acciones realizada por Juan Pablo Cardona Gómez y Juan Sebastián Cardona Gómez a favor de Gloria Marcela Gómez Arrubla conforme Escritura Pública 352 del 25 de noviembre de 2017, otorgada por la Notaría Única de Dabeiba, debidamente registrada en la anotación N° 011 del Folio de Matricula No. 011-15726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicios de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos, en el respectivo folio de matricula inmobiliaria, diferente a la entidad pública adquirente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.4.2.3. y 2.4.2.4. del Título 2- **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL PARA PROYECTO DE**



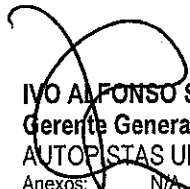
NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20190918002781
Fecha: 18/09/2019 08:03:59 a. m.
Usuario: ymoya
Fecha impresión: 18/09/2019 8:06:46 a.m.

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

El presente **AVISO EMPLAZATORIO** se fijará por el término de cinco (05) días en un lugar visible para el público en la Oficinas de la Concesionaria Vial Autopista al Mar 2 y se publicará solo una vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 2 del art 2.4.2.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Atentamente:


IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA
Gerente General
AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
Anexos: N/A
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: DLarios-UNICA EPC
Revisó: Pastor Ortega – Coord. Predial UNICA – CPelaez – JIandño - AFino
Aprobó: Isanchez
Enterarse: N/A

EDICION_11



VIGILANCIA
SuperTransporte

Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia

2 de 2